

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cinco de octubre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 041 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2020-00282-00
Proceso	Verbal Nro. 0 de 2022
Audiencia	Nro. 075 de 2022
Demandante	Marta Ofelia Torres Velásquez
Demandado	María Yuliana Villa Tirado
Tema	Privación Patria Potestad.
Decisión	Acoge pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Marta Ofelia Torres Velásquez
C. C.	32.501.514
Correo Electrónico	marta53@gmail.com

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Dr. Edwin Berney Zapata Ardila
C.C.	71.378.202
T. P.	198.113 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico	Edwinza27@hotmail.com

Calidad:	Curadora Ad-litem Demandado
Nombre:	Teresita Vélez Gil
C.C.	43.320.401

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00282 00

T. P.	246.721 del C. S. de la Judicatura
Correo Electrónico	teresitavegar@hotmail.com

Calidad:	Agente del Ministerio Público
Nombre:	Dr. Conrado Aguirre Duque
C.C.	70.301.271
T. P.	154.980 del C. S. de la Judicatura
Correo Electrónico	caguirre@procuraduria.gov.co

Calidad:	Testigos
Nombre:	María Cristina Torres
C.C.	43.105.533
Correo Electrónico	

Calidad:	Testigo
Nombre:	Francisco Javier Monsalve
C.C.	70.050.556
Correo Electrónico	franjavier17@hotmail.com

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: DECRETAR la privación de la patria potestad que ostenta la señora MARIA YULIANA VILLA TIRADO, respecto de su hija MARIANA TORRES VILLA, por haberse demostrado la causal de abandono invocada en demanda.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora MARTA OFELIA TORRES VELÁSQUEZ como Curadora Legítima de la adolescente MARIANA TÓRRES VILLA.

TERCERO: SE ORDENA la inscripción de esta decisión en el folio que contiene el Registro Civil de Nacimiento de la adolescente MARIANA

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00282 00

TÓRRES VILLA, obrante en el serial 41378971, de la Notaría Dieciséis del Círculo de Medellín, al igual que en el Libro de Registro de Varios, que se lleva en la misma notaría.

CUARTO: La Curadora designada, previamente a tomar posesión del cargo, deberá presentar un inventario de los bienes que tenga o llegare a tener la aludida menor de edad.

QUINTO: DECLARAR que no obstante la anterior decisión, la señora MARIA YULIANA VILLA TIRADO no queda exonerada del cumplimiento de todas las obligaciones que tiene como madre de la adolescente MARIANA TORRES VILLA.

SEXTO: No se impone condena alguna por concepto de costas.

Esta decisión se notifica en estrados.

Siendo las 11:15 a.m., se termina la diligencia.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.